

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Floridablanca - Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de implementación y cualificación- PIYC, cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Floridablanca - Santander.*

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que el representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1822 de fecha 21 de octubre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Floridablanca departamento de Santander.

Que la solicitud presentada por la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** en fecha 21 de octubre de 2024, fue allegada en el marco de la vigencia de la Resolución 3899 de 2010, por lo tanto, los requisitos a verificar corresponden a lo descrito en esta normativa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el régimen de transición art. 55 de la Resolución 6300 de 2024.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 18 de febrero de 2025, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el KM 1, Vía Piedecuesta, Vereda Casiano, municipio de Floridablanca, departamento de Santander, inmueble en el que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Floridablanca - Santander.*

Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Floridablanca, Departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y sede administrativa ubicada en el KM 1, Vía Piedecuesta, Vereda Casiano, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el municipio de Floridablanca, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. Esteban Reyes Trujillo o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.700, en su calidad de representante legal de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con NIT. 860.024.041-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co.¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: KM 1, Vía Piedecuesta, Vereda Casiano, municipio de Floridablanca, departamento de Santander.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 1822

² Dirección física tomada de la Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 1822

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Floridablanca - Santander.*

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Marzo de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SPG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

PÚBLICA



SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES DENTRO DEL OAC 1822

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Jue 6/03/2025 3:28 PM

Para adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co <adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co>; Oficina Nacional <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>

Señor

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial para el servicio **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** radicado bajo el OAC ONLINE 1822.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra 68 N° 64C – 75 Bogotá – Colombia

Teléfono: 6014377630 Ext. 101251

<https://www.icbf.gov.co/>

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES DENTRO DEL OAC 1822

Desde Adriana Poveda Reyes <adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co>

Fecha Jue 6/03/2025 4:06 PM

Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; Oficina Nacional <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>

Floridablanca, 06 de marzo 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto Autorización notificación electrónica.

Yo Adriana Poveda Reyes en mi condición de Gerente del Programa de Aldeas Infantiles SOS Colombia Santander, y actuando en calidad de apoderada de Aldeas Infantiles SOS Colombia con Nit 860024041-6, programa Santander, autorizo que se me notifique por vía correo electrónico al correo adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co, del acto administrativo de notificación de licencia de funcionamiento inicial para el servicio **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** radicado bajo el OAC ONLINE 1822.

Agradezco su atención

Saludos cordiales,



Adriana Poveda Reyes

Gerente Programa Santander

+57 3123201327

Aldeas Infantiles SOS en Colombia

Km1 Autopista Piedecuesta - Floridablanca, Vereda Casiano

Floridablanca, Colombia



www.aldeasinfantiles.org.co

De: Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 6 de marzo de 2025 15:28

Para: Adriana Poveda Reyes <adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co>; Oficina Nacional <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES DENTRO DEL OAC 1822

Señor

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial para el servicio **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** radicado bajo el OAC ONLINE 1822.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra 68 N° 64C – 75 Bogotá – Colombia

Teléfono: 6014377630 Ext. 101251

<https://www.icbf.gov.co/>

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co



Notificación Electrónica Resolución 0904 de 2025 - ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Jue 6/03/2025 4:31 PM

Para Oficina Nacional <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>; Adriana Poveda Reyes <adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (524 KB)

0904 - Otorga Licencia Funcionamiento Inicial Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf;

Señor

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0904 del 06 de marzo de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y sede administrativa ubicada en el KM 1, Vía Piedecuesta, Vereda Casiano, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander’.* Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra 68 N° 64C – 75 Bogotá – Colombia

Teléfono: 6014377630 Ext. 101251

<https://www.icbf.gov.co/>

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: Notificación Electrónica Resolución 0904 de 2025 - ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Desde Adriana Poveda Reyes <adriana.poveda@aldeasinfantiles.org.co>

Fecha Jue 6/03/2025 4:58 PM

Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; Oficina Nacional <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ANT: Doctor Jeason Ariel Cossio Iburguen

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Asunto: Renuncia Términos ejecutorios Resolución No 0904 del 06 de marzo de 2025

Yo Adriana Poveda Reyes, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.496.649 expedida en Bogotá D.C. actuando en calidad de Gerente del Programa Santander y apoderada de Aldeas Infantiles SOS con NIT. 860.024.041-6, con fundamento en las facultades conferidas mediante Escritura Pública Nro.1.482 de 2023, me doy por notificada de la Resolución No 0904 del 06 de marzo de 2025 expedida por el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Floridablanca - Santander."

Así mismo renuncio a los términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco su atención.

Saludos cordiales,



Adriana Poveda Reyes

Gerente Programa Santander

+57 3123201327

Aldeas Infantiles SOS en Colombia

Km1 Autopista Piedecuesta - Floridablanca, Vereda Casiano

Floridablanca, Colombia



www.aldeasinfantiles.org.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0904 del 06 de marzo de 2025

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025) la Jefe (E) de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0904 del 06 de marzo de 2025** "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y sede administrativa ubicada en el KM 1, Vía Piedecuesta, Vereda Casiano, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander", fue notificada electrónicamente el día 06 de marzo de 2025, para la cual la apoderada manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 07 de marzo de 2025.**



SANDRA IRENE LEÓN LEÓN

Jefe (E) Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPG~~
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ~~FA5~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080